MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
DIRECCION DE SANIDAD EJÉRCITO
DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS
MODALIDAD DE SELECCIÓN CONTRATACIÓN DIRECTA
PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION VIGENCIA 2025
ART 2.2.1.2.1.4.9 DECRETO 1082 DE 2015

COMPETENCIA CONTRACTUAL	TC. MARLON GÓMEZ RODRÍGUEZ, mayor de edad y vecino de esta ciudad identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.600.543 expedida en Bogotá D.C Cundinamarca, SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO en su condición de Ordenador del Gasto del DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN, NIT. 901541037-1, Cargo en el que fue Nombrado, mediante CIRCULAR 2024315014513913 del 09 de junio de 2024 y en la Orden Semanal No. 031 art. 070 del 02 de agosto de 2024
GERENTE DEL PROYECTO	CR. JOSÉ BENEDICTO SOLANO VARGAS, mayor de edad y vecino de esta ciudad identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.686.854 de Bogotá, en su condición de DIRECTOR DEL DISPENSARIO MÉDICO DE MEDELLÍN del DISPENSARIO MÉDICO DE MEDELLÍN, NIT. 901541037-1, cargo en el que fue nombrado, mediante CIRCULAR 2024315023186973 del 03 de septiembre de 2024 y en la Orden Semanal No. 039 del 28 de septiembre 2024
SUPERVISOR DEL CONTRATO	Nombre: CT. ANA MARIA LOPEZ NEIRA, nombrada mediante Resolución de Nombramiento No. 008 del 23 de febrero de 2025 y/o quien haga sus veces
COMITÉ ESTRUCTURADOR	COMITÉ TECNICO ESTRUCTURADOR CT. ANA MARIA LOPEZ NEIRA y/o quien haga sus veces en el cargo Medico familiarista COMITÉ ECONOMICO ESTRUCTURADOR PS. JUAN CARLOS HIGUERA PEÑA y/o quien haga sus veces en el cargo Asesor Económico DMMED COMITÉ JURÍDICO ESTRUCTURADOR PS. PATRICIA MOYA y/o quien haga sus veces en el cargo Asesor Jurídico DMMED
COMITÉ EVALUADOR	COMITÉ TECNICO EVALUADOR SMSM. DIANA PATRICIA MOSQUERA y/o quien haga sus veces en el cargo Coordinador Contratos PS DMMED COMITÉ ECONOMICO EVALUADOR PS. KARINA GELVEZ y/o quien haga sus veces en el cargo Asesora Económica DMMED COMITÉ JURIDICO EVALUADOR PS. SEBASTIAN MONSALVE y/o quien haga sus veces en el cargo Asesora Jurídica DMMED
CDP	CDP No. 67225 del 16 de Junio del 2025 expedido por la sección de presupuesto del DMMED, Posición catálogo de gasto: A-02-02-02-009-003 "CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES). Valor total: **TRECE MILLONES QUINIENTOS SIETE MIL PESOS ($ 13,507,000,00)**
UNIDAD	DMMED– Medellín- Antioquia.

TIPO DE CONTRATO	Contrato de prestación de servicios profesionales, técnicos y de apoyo a la gestión.
CONTENIDO DE LOS ESTUDIOS PREVIOS (Decreto No. 1082 de 2015)	
DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD	De acuerdo a lo establecido en el plan de necesidades por medio del cual se constituye la necesidad de contratar un AUXILIAR DE ENFERMERIA para prestar sus servicios en beneficio del personal de Oficiales, suboficiales, soldados, civiles (Funcionarios del Ejercito Nacional), beneficiarios y usuarios pertenecientes al subsistema de salud de las Fuerzas Militares adscritos a la Regional No. 7 de Sanidad Militar.
PERFIL	AUXILIAR DE ENFERMERIA Formación con experiencia en el área de seis (06) a un (01) año
OBJETO CONTRACTUAL	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES TECNICOS Y/O DE APOYO A LA GESTION COMO AUXILIAR DE ENFERMERIA QUE REQUIERE EL ÀREA DE ATENCIÒN DOMICILIARIA DEL DISPENSARIO MÈDICO DE MEDELLÌN PARA LA REGIONAL 7 DE SANIDAD MILITAR VIGENCIA 2025
OBLIGACIONES CONTRACTUALES DEL CONTRATANTE	**OBLIGACIONES CONTRACTUALES DEL CONTRATANTE** 1. Cumplir las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad. 2. Recibir a satisfacción el objeto contratado, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el presente estudio y en el respectivo contrato. 3. Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada en el respectivo contrato y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto. 4. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que se requieran para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del presente contrato. 5. Velar por el cumplimiento de todas las cláusulas contractuales. 6. Suministrar la información y las herramientas necesarias para la ejecución del contrato. 7. Corregir los desajustes que pudieran presentarse y acordar los mecanismos y procedimientos pertinentes y solucionar eficazmente las diferencias o situaciones litigiosas que llegaren a presentarse. 8. Resolver las peticiones presentadas por el contratista en los términos consagrados por la Ley. 9. Ejercer la supervisión general del contrato. 10. Formular las sugerencias por escrito sobre los asuntos que estime convenientes en el desarrollo del contrato, sin perjuicio de la autonomía propia del contratista.
OBLIGACIONES CONTRACTUALES DEL CONTRATISTA	**LAS GENERALES:** se tomarán como obligaciones generales: 1. Obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución del contrato de prestación de servicios, evitando dilaciones que puedan presentarse y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios. 2. Dar buen uso al material y/o bienes del estado (material de oficina, computadores, impresoras, instalaciones, historias clínicas, libros de consulta, material de trabajo, entre otros) entregados por el M.D.N – DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO – DMMED y/o puestos a disposición del contratista para la ejecución del objeto del presente contrato. 3. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución del mismo de

	computadores, impresoras, instalaciones, historias clínicas, libros de consulta, material de trabajo, entre otros) entregados por el M.D.N – DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO – DMMED y/o puestos a disposición del contratista para la ejecución del objeto del presente contrato. 3. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución del mismo de conformidad con lo establecido en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios. 4. Acudir y/o estar presente en las reuniones realizadas por parte del Representante Legal y/o jefe del Área correspondiente del Establecimiento de Sanidad Militar, salvo por fuerza o mayor o caso fortuito debidamente demostrable 5. Estar afiliado a los sistemas de pensión y salud de conformidad con lo dispuesto en el artículo 282 de la ley 100 de 1993 ley 797 de 2003 y cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, decreto 1703 de 2002 y artículo 23 de la ley 1150 de 2007 para lo cual deberá aportar al supervisor del contrato copia del documento soporte que acredite el pago de los aportes a los sistemas mencionados, dentro de los cinco (05) primeros días calendario de cada mes o en su efecto de conformidad a las disposiciones que modifiquen tal requerimiento. 6. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y presentarse al M.D.N–DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO-DMMED en el momento que sea requerido por el mismo para la suscripción de la correspondiente acta de liquidación (cuando haya lugar). 7. En el evento de presentar incapacidad temporal (superior a tres (3) días calendario) médica o de cualquier otra índole que impida el desarrollo del objeto contractual deberá informar al competente contractual, M.D.N- DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO - DMMED y/o Establecimiento de Sanidad Militar asignado. 8. Toda producción intelectual diseñada dentro de la ejecución del presente contrato será de propiedad del M.D.N.- DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO – DMMED y sobre ellas no se podrán presentar algún tipo de reclamación por parte de su creador ya que fueron desarrolladas dentro del contrato y en cumplimiento de las funciones para las que fue contratado el profesional. 9. Abstenerse de divulgar por cualquier medio el contenido parcial o total de la información que le sea encomendada o que llegue a su poder en el desarrollo del objeto del contrato, salvo autorización escrita por el MDN - DIRECCIÓN DE SANIDAD EJERCITO – DMMED, la totalidad de los documentos o información que por cualquier medio sean obtenidos, en desarrollo del objeto del contrato. 10. EL CONTRATISTA no podrá cobrar al contratante ninguna suma adicional por la prestación de los servicios contenidos dentro del objeto del contrato.

	11. Constituir la Garantía Única de Cumplimiento establecida en el presente documento. 12. Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del contrato le imparta el MDN - DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO – DMMED a través del supervisor de este, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones. 13. Reportar, de manera inmediata al Supervisor del Contrato u Ordenador del Gasto, la ocurrencia de cualquier novedad o anomalía durante la ejecución del contrato. 14. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley, con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente al Supervisor. 15. Mantener al MINISTERIO DE DEFENSA - EJERCITO NACIONAL - DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO – DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN, indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones de EL CONTRATISTA. 16. Afiliarse Sistema General de Seguridad Social en Salud y Pensión, y ARL. 17. Presentar el certificado del examen médico ocupacional de acuerdo a la ley 1562 del 2012 reglamentado decreto 723 del 2013. 18. Realizar en el DMMED las pruebas psicológicas. 19. Suscribir el pacto de integridad. 20. Ejecutar las demás actividades que sean necesarias para lograr un total y fiel cumplimiento del objeto, el alcance y las obligaciones contratadas, aunque no estén específicamente señaladas en el presente documento, siempre y cuando las mismas correspondan a la naturaleza y objeto del contrato. 21. En caso de solicitar la terminación unilateral por decisión propia, deberá informar por escrito con treinta (30) días de anticipación al supervisor del contrato, con el fin de no realizar una afectación del servicio **JUSTIFICACIÓN DE LAS OBLIGACIONES** Las obligaciones mencionadas son fundamentales para garantizar que la atención domiciliaria sea adecuada, segura y cumpla con los estándares de calidad establecidos por la normatividad colombiana en el sector salud. Estas obligaciones se basan en: 1. Ley 100 de 1993: Sistema General de Seguridad Social en Salud, que establece las disposiciones generales sobre la atención en salud, incluyendo la atención domiciliaria. 2. Resolución 1441 de 2013 del Ministerio de Salud y Protección Social: Normativa que regula la atención domiciliaria, particularmente en el contexto de pacientes con enfermedades crónicas. 3. Decreto 1072 de 2015: Reglamenta las disposiciones sobre seguridad y salud en el trabajo, en especial en el ámbito de la salud, incluyendo los riesgos asociados al trabajo en atención domiciliaria.

	4. Ley 1562 de 2012: Que regula los accidentes de trabajo y enfermedades laborales, aplicable también a los auxiliares de enfermería en su labor en la atención domiciliaria. 5. Código de Ética del Auxiliar de Enfermería: Establece los principios éticos y profesionales que deben regir el ejercicio de los auxiliares de enfermería en Colombia. **LAS ESPECIFICAS:** se tomarán como obligaciones específicas: 1. Desarrollar las diferentes actividades de auxiliar de enfermería dentro del domicilio del paciente de acuerdo al plan de intervención conforme al cuadro de disponibilidad de turnos dada por el contratista incluidos fines de semana y festivos 2. Guardar absoluta reserva sobre los hechos, documentos, informaciones y en general, sobre todos los asuntos y materias que lleguen a su conocimiento por causa o con ocasión de su contrato. 3. Respetar toda la información y de absoluta confidencialidad, ningún contratista está autorizado para divulgarlas. 4. Cumplir las medidas preventivas establecidas en los reglamentos de higiene o por el médico, o por las autoridades competentes, o las que se deriven del programa de atención domiciliaria. 5. Observar con suma diligencia y cuidado las instrucciones y órdenes preventivas de accidentes o enfermedades laborales. 6. Participar de las actividades de educación y capacitación en el cuidado del paciente, que sean programadas por el contratante en normas generales de Salud Ocupacional, Higiene y humanización. 7. Ejecutar las funciones propias del cargo con eficiencia y cuidado, de manera que se cumpla el objeto del contrato en el tiempo calculado, evitando realizar otras actividades distractoras ajenas a sus funciones que pongan en riesgo la seguridad e integridad del paciente. 8. Ejecutar las atenciones de AUXILIAR DE ENFERMERÍA de manera idónea, técnica y oportuna bajo los lineamientos, protocolos, procedimientos y guías de manejo establecidos, de acuerdo con el diagnóstico predeterminado. 9. Brindar atención humanizada al paciente y su familia. 10. Proporcionar a los pacientes a cargo atención específica según la guía de manejo acorde a la patología, manteniendo un ambiente terapéutico adecuado. 11. Brindar información a la familia sobre el estado del paciente sin excederse en actos de competencia médica. 12. Mantener el entorno del paciente en adecuada presentación, orden y limpieza. 13. Tomar y registrar signos vitales del paciente en respectivos formatos e historia clínica. 14. Preparar, registrar y administrar los medicamentos al paciente según prescripción médica, historia clínica y protocolos o procedimientos de atención establecidos.

	15. Administración de nutrición enteral según patología del paciente y criterio médico. 16. Informar al equipo interdisciplinar sobre el estado del paciente, procedimientos realizados o procedimientos pendientes a realizar y dejar notas claras en historia clínica. 17. Realizar reportes de eventos o incidentes adversos, según política de seguridad del paciente. 18. Solicitar insumos o materiales mensuales para la atención del usuario. 19. Supervisar y controlar el uso adecuado de los materiales, equipos, suministros asignados a la Unidad Utilizar adecuadamente los materiales y equipos, e informar sobre falla o deterioro de algún elemento, insumo o equipo, al coordinador. 20. Asistir a los programas de capacitación y reuniones, comités, programadas por la coordinación. 21. Conocer y dar cumplimiento a las normas generales de bioseguridad. 22. Mantener el secreto profesional. 23. Mantener buenas relaciones interpersonales con los demás miembros de la Institución y de la familia. 24. Presentar al coordinador domiciliario los cambios de turno para su aprobación según normas vigentes asegurando la atención programada del paciente. 25. Cumplir con las actividades propias del servicio programadas por el coordinador domiciliario. 26. El número de pacientes a intervenir dependerá de la condición y gravedad medica conforme a las escalas de dependencia establecidas por el médico Familiar. 27. Acompañamiento por parte del familiar, tutor, curador o representante del paciente en las diferentes actividades a realizar, con el fin de familiarizar y educar al mismo en cuanto a los procedimientos a ejecutar (cambios de posición, baño del paciente, asistencia al sanitario, ejercicios terapéuticos, entre otros) evitando actos inseguros. 28. Atención Directa al Paciente: a. Brindar atención directa al paciente, de acuerdo con el plan de intervención formulado por el médico familiar y las pautas de tratamiento que este indique. b. Realizar la administración de medicamentos, según las órdenes médicas, cumpliendo con las dosis y horarios establecidos. c. Supervisar el bienestar físico y emocional del paciente, comunicando cualquier cambio o complicación a su supervisor (médico familiar y/o contratante). d. Realizar procedimientos de cuidado básico, como la toma de signos vitales (presión arterial, temperatura, pulso, frecuencia respiratoria), administración de oxígeno, y otros cuidados según las indicaciones médicas. e. Realizar seguimiento y asistencia a citas médicas con los especialistas siempre y cuando la condición de salud del paciente lo

	requiera 29. Cuidado de Heridas y Procedimientos Menores: a. Realizar curaciones de heridas y otras atenciones de salud según las prescripciones médicas. b. Prevenir la aparición de úlceras por presión, realizando cambios de posición y cuidado adecuado de la piel del paciente. c. Colocar y retirar sondas, catéteres u otros dispositivos médicos siguiendo las normativas de asepsia y antisepsia, y de acuerdo con la normativa de seguridad. 30. Cumplimiento de Indicaciones Médicas y Supervisión: a. Seguir estrictamente las indicaciones dadas por el médico familiar o los demás profesionales de salud que dirijan la atención del paciente. b. Documentar y reportar cualquier cambio en la condición del paciente (síntomas, signos, efectos adversos) de manera puntual y detallada. c. Asegurarse de que se sigan las pautas de tratamiento de acuerdo con los protocolos médicos, y en caso de duda, consultar al médico responsable del caso. 31. Monitoreo y Evaluación Continuada del Paciente: a. Realizar un monitoreo constante de la evolución del paciente, evaluando su estado de salud de acuerdo con el plan de intervención, y generar informes periódicos para el seguimiento médico. b. Notificar inmediatamente cualquier deterioro significativo en la condición del paciente (enfermedad súbita, caídas, reacciones adversas, etc.). c. Realizar el seguimiento de los procedimientos de intervención, como la nutrición enteral o parenteral, control de líquidos, y otros cuidados relacionados con la salud. 32. Educación y Acompañamiento al Paciente y Familiares: a. Brindar educación al paciente y sus familiares sobre el manejo adecuado de enfermedades crónicas, procedimientos médicos o de enfermería, y cuidados generales de salud en el hogar. b. Explicar los procedimientos y cuidados de salud a los familiares del paciente para fomentar su comprensión y colaboración en el proceso de atención domiciliaria. c. Fomentar la adherencia al tratamiento, apoyando tanto al paciente como a su familia en la resolución de dudas y dificultades relacionadas con el tratamiento. 33. Manejo y Conservación de Medicamentos e Insumos Médicos: a. Garantizar que los medicamentos y otros insumos médicos sean manejados y almacenados adecuadamente, siguiendo las normativas de seguridad. b. Utilizar los equipos médicos, como termómetros, tensiómetros, equipos de infusión, entre otros, de acuerdo con las instrucciones y asegurándose de su buen funcionamiento. c. Asegurarse de que los insumos y equipos médicos utilizados sean

	desechados de manera segura, en cumplimiento con las normativas de salud pública y medioambientales. 34. Cumplimiento de Normativas de Seguridad y Salud en el Trabajo: a. Cumplir con todas las normativas de seguridad y salud en el trabajo, de acuerdo con el Decreto 1072 de 2015, la Ley 100 de 1993 y la Ley 1562 de 2012, que regulan la seguridad social, el trabajo en salud y la prevención de riesgos laborales. b. Ser responsable de la prevención de accidentes laborales y de los riesgos inherentes a las actividades de atención domiciliaria, particularmente aquellos relacionados con el manejo de pacientes con movilidad reducida o aquellos que requieren el uso de equipos médicos. c. Usar los equipos de protección personal (EPP) necesarios durante la ejecución de sus funciones, especialmente cuando se realizan procedimientos que impliquen contacto con fluidos corporales o material biológico. d. Ser responsable en la aplicación de los esquemas de vacunación solicitados según el cargo, de acuerdo a la Guía de vacunación emitida por la DIGSA. e. En caso de presentar un accidente en medio de la ejecución contractual, informar al responsable de Seguridad y Salud en el Trabajo del ESM DMMED. 35. Responsabilidad en la Documentación de la Atención: a. Mantener un registro detallado y actualizado de todas las actividades realizadas durante la atención domiciliaria (registro de signos vitales, administración de medicamentos, procedimientos realizados, observaciones relevantes). b. Entregar informes periódicos de la evolución del paciente al médico familiar o a la persona encargada del seguimiento del caso. c. Garantizar la confidencialidad de la información del paciente, en cumplimiento con las disposiciones legales sobre la protección de datos personales y el derecho a la intimidad en el contexto de la atención en salud (Ley 1581 de 2012). 36. Coordinar con el Equipo Médico: a. Coordinar actividades con otros profesionales de la salud que estén involucrados en la atención domiciliaria del paciente, como médicos generales, especialistas, terapeutas, entre otros. b. Coordinar las actividades de atención con el médico familiar que lidera el plan de intervención, informando sobre cualquier observación o cambio en el estado del paciente que pueda afectar el tratamiento. c. Participar en reuniones de seguimiento de casos cuando sea necesario, para asegurar que todos los aspectos del cuidado del paciente sean adecuados y completos. 37. Responsabilidad en el Uso de Recursos:

	a. Utilizar de manera responsable los recursos proporcionados por EL CONTRATANTE para la prestación del servicio, tales como equipos médicos, materiales y medicamentos, garantizando su buen uso y conservación. b. Reportar inmediatamente cualquier desperfecto o daño en los equipos o materiales médicos utilizados durante la atención domiciliaria. 38. Obligación de Mantener Actualizados sus Conocimientos: a. El auxiliar de enfermería deberá mantenerse al tanto de las mejores prácticas en el ámbito de la salud domiciliaria, participando en capacitaciones y cursos de actualización en áreas como atención domiciliaria, control de enfermedades crónicas, primeros auxilios, y otros temas relevantes para el ejercicio de sus funciones. b. Asegurarse de cumplir con los requisitos legales para la habilitación y certificación de su ejercicio profesional, de acuerdo con la normativa vigente del Ministerio de Salud y Protección Social. 39. Responsabilidad en la Evacuación de Emergencias: a. En caso de emergencia, el auxiliar de enfermería deberá estar preparado para realizar maniobras de primeros auxilios, mantener la calma y coordinar con los servicios médicos de urgencias para la atención del paciente. b. Estar familiarizado con los procedimientos de evacuación en caso de situaciones de riesgo para el paciente, como incendios, emergencias médicas o accidentes. 40. Responsabilidad por el Cumplimiento de la Normatividad Ética EL AUXILIAR DE ENFERMERÍA deberá actuar de acuerdo con los principios éticos establecidos por el Código de Ética Profesional del Auxiliar de Enfermería y la legislación vigente en Colombia, manteniendo siempre la confidencialidad, el respeto por la autonomía del paciente y el trato digno. 41. La presentación del personal contratista debe ser acorde a su profesión respetando siempre la imagen institucional, debe hacer uso de elementos de bioseguridad tales como tapabocas quirúrgico o N95 y demás que se requieran para la prestación del servicio 42. Los profesionales, técnicos y auxiliares que intervienen directamente en la atención al usuario, tienen la obligación de registrar sus observaciones, conceptos, decisiones y resultados de las acciones en salud desarrolladas, conforme a las características señaladas en la Resolución 1995 del 08 de julio de 1999 "Por la cual se establecen normas para el manejo de la Historia Clínica". 43. Dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en la Resolución 1995 del 08 de julio de 1999 "Por la cual se establecen normas para el manejo de la Historia Clínica" toda vez que estas son de obligatorio cumplimiento para todos los prestadores de servicios de salud. 44. Cumplir con los protocolos de bioseguridad de la Institución, uso adecuado y permanente de los elementos de protección personal de acuerdo a su labor

	durante la prestación del servicio. 45. El contratante asumirá el transporte para la atención domiciliaria desde las instalaciones del Dispensario Médico Medellín hasta la residencia y viceversa. El contratista no podrá usar otro medio de transporte diferente al asignado por la Institución. 46. CALIDAD; Resolución 1995 de 1999 en el artículo 4: "Los profesionales, técnicos y auxiliares que intervienen directamente en la atención a un usuario, tienen la obligación de registrar sus observaciones, conceptos, decisiones y resultados de las acciones en salud desarrolladas, conforme a las características señaladas en la presente resolución.
RIESGOS PROFESIONALES	De conformidad con la actividad principal de la Entidad Pública y a la exposición a los factores de riesgo, deben establecer la clasificación del riesgo, así: Clase I, de Riesgo Mínimo. Ejemplo: La mayoría de las actividades comerciales y financieras, trabajos de oficina, centros educativos y restaurantes. Clase II, de Riesgo Bajo. Ejemplo: Algunos procesos manufactureros como la fabricación de tapetes, tejidos, confecciones y flores artificiales; almacenes por departamentos y algunas labores agrícolas. Clase III, de Riesgo Medio. Ejemplo: Procesos manufactureros como fabricación de agujas, alcoholes, alimentos, automotores y artículos de cuero. Empresas dedicadas a actividades de las instituciones prestadoras de servicios de salud, con internación incluye hospitales generales, centros de atención médica, Instituciones prestadoras de servicio de salud, hospital para tuberculosos, instituciones de salud mental. Clase IV, de Riesgo Alto. Ejemplo: Procesos manufactureros como aceites, cervezas y vidrios; procesos de galvanización, transporte aéreo o terrestre. Clase V, de Riesgo Máximo. Ejemplos: Areneras, manejo de asbestos, bomberos, manejo de explosivos, construcción, explotación petrolera y minera, entre otros. El riego IV - V debe ser asumido por la Entidad Estatal, razón por la cual, en el estudio previo, se debe acreditar la existencia de esos recursos para el respectivo pago. En atención a la anterior clasificación y teniendo en cuenta el objeto del contrato a suscribirse; el contratista se ubica en el Riesgo Clase (III) TRES de esta tabla.
LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y JUSTIFICACIÓN	CONTRATACIÓN DIRECTA. CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES: Su objeto está determinado por el desarrollo de actividades identificables e intangibles que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad, tendiente a satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionado con la gestión asistencial y/o administrativa o funcionamiento que ellas requieran, bien sea acompañándolas, apoyándolas o soportándolas, con conocimientos especializados siempre y cuando dichos objetos estén encomendados a personas consideradas legalmente como profesionales y/o técnicos. Se caracteriza por demandar un conocimiento intelectivo cualificado: el saber profesional. Dentro de su objeto contractual pueden tener lugar actividades operativas, logísticas o asistenciales, siempre que satisfaga los requisitos antes mencionados y sea acorde con las necesidades de la administración y el principio de planeación.
FUNDAMENTO JURÍDICO	LEY 1150 DE 2007 *Artículo 2. De las modalidades de selección. La escogencia del contratista se*

<table>
<tr><td></td><td>h. Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales.
<u>DECRETO 1082 DE 2015</u>

Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.
Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal; así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.
La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos.</td></tr>
<tr><td>VALOR DEL CONTRATO</td><td>TRECE MILLONES QUINIENTOS SIETE MIL PESOS ($ 13,507,000,00)</td></tr>
<tr><td>FORMA DE PAGO</td><td>EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCIÒN DE SANIDAD EJERCITO – DISPENSARIO MÈDICO DE MEDELLÍN, se obliga para con el CONTRATISTA a pagar el valor del presente contrato, es decir la suma de: TRECE MILLONES QUINIENTOS SIETE MIL PESOS ($ 13,507,000,00), los cuales serán cancelados en mensualidades vencidas, su equivalente por fracción de mes o por eventos pactados al momento de la negociación del contrato, en siete (07) depósitos programados así:

<table>
<tr><th>No.</th><th>MES/PORCENTAJE DE EJECUCION</th><th>VALOR A PAGAR</th></tr>
<tr><td>1</td><td>JUNIO 2025</td><td>$ 1.039.000,00</td></tr>
<tr><td>2</td><td>JULIO 2025</td><td>$ 2.078.000,00</td></tr>
<tr><td>3</td><td>AGOSTO 2025</td><td>$ 2.078.000,00</td></tr>
<tr><td>4</td><td>SEPTIEMBRE 2025</td><td>$ 2.078.000,00</td></tr>
<tr><td>5</td><td>OCTUBRE 2025</td><td>$ 2.078.000,00</td></tr>
<tr><td>6</td><td>NOVIEMBRE 2025</td><td>$ 2.078.000,00</td></tr>
<tr><td>7</td><td>DICIEMBRE 2025</td><td>$ 2.078.000,00</td></tr>
<tr><td colspan="2">TOTAL</td><td>$ 13,507,000,00</td></tr>
</table>

Nota: El valor Mensual de cada pago podrá variar de acuerdo con el cumplimiento de actividades desarrolladas en el mes. El cual se verá reflejado en los informes de supervisión, sin exceder el valor pactado para cada mensualidad.

PARÁGRAFO PRIMERO. El valor correspondiente a los honorarios de que trata esta cláusula se efectuará mediante consignación en la cuenta de Ahorros, No. 31107047720 del banco BANCOLOMBIA señalada por EL CONTRATISTA en la plataforma Secop II, o en otro banco o cuenta que el contratista designe con anterioridad al vencimiento del pago, con sujeción a lo previsto en las disposiciones cambiarias y siempre y cuando de aviso por escrito al DMMED, con no menos de treinta (30) días de anticipación, con presentación de la nueva certificación bancaria en donde se acredite su apertura. Todos los pagos efectuados tendrán los descuentos</td></tr>
</table>

	de ley y se cancelarán una vez efectuados los tramites presupuestales correspondientes, las Partes contratantes dejan expresa constancia que en ningún caso habrá lugar al pago de sumas adicionales por los servicios prestados en el desarrollo del presente contrato. Para la realización de cada uno de los pagos derivados del presente contrato, el contratista deberá entregar a la sección de Ejecución Presupuestal del **DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO**, los siguientes documentos: ✔ Informe de gestión señalando cada una de las obligaciones ejecutadas durante el periodo, firmado por el **CONTRATISTA** y el recibido a satisfacción del supervisor del contrato, de acuerdo con el formato establecido. ✔ Informe del supervisor, de acuerdo con el formato establecido ✔ Copia del original de los soportes de pago de los aportes mensuales obligatorios al Sistema General de Seguridad Social en Salud y Pensión, sobre un ingreso base de cotización del 40 % del valor mensual del contrato, con aporte del 16 % en pensiones y el 12, 5 % en salud. El soporte de pago del aporte mensual obligatorio a la aseguradora de riesgos laborales conforme lo establece la normatividad legal vigente y de acuerdo a la afiliación efectuada a la A.R.L. o de conformidad a los requerimientos que para el efecto establezcan las leyes. Los CONTRATISTAS pertenecientes a Regímenes de Excepción deberán cancelar los aportes correspondientes a salud al Ministerio de la protección social - fondo de solidaridad y garantía FOSYGA en las condiciones establecidas por esa entidad. De la persona natural recomendada, se aplican las siguientes condiciones: **NOTA 1:** APLICA _____ NO APLICA _____ El (la) contratista bajo la gravedad de juramento Informa que, de acuerdo con la circular externa 0032 del 23 de mayo de 2007 del Ministerio de Salud y la Protección Social y el artículo 61 de la Ley 100 de 1993 se encuentra exonerado de cotizar a pensión, toda vez que: (en caso de aplicar, señalar con "X", la excepción que aplique). 1. Nunca ha cotizado en materia pensional y cuenta con 50 años o más, si se es mujer, o 55 años de edad o más, si se es hombre _____ 2. Se encuentra pensionado por invalidez por el Instituto Seguros Sociales o la Entidad que haga sus veces o por cualquier fondo, caja o entidad del sector público o recibió la Indemnización sustitutiva de la pensión de vejez o de Invalidez por riesgo común (esta excepción no aplica en caso que la invalidez hubiere cesado o desaparecido, en virtud de los programas de readaptación y rehabilitación por parte del Instituto) _____ **NOTA 2:** Los honorarios establecidos en el presente contrato, no Incluyen los gastos de pasajes y viajes al interior que en cumplimiento de las obligaciones contractuales deba sufragar el contratista. Consecuente con lo expuesto, en caso de requerirse el cumplimiento de las obligaciones contractuales en lugares distintos fuera de la ciudad de la sede de ejecución del contrato, se evaluará la ciudad de destino con los correspondientes soportes legales y se le reconocerán pasajes y gastos de viaje a que haya lugar de acuerdo a las normas y porcentajes establecidos por la Dirección de Sanidad Ejército para tal fin, en el correspondiente Acto Administrativo. La UNIDAD APOYADA debe efectuar las coordinaciones correspondientes, tendiente al reconocimiento y pago de pasajes al interior, así como al pago de estos gastos. Dado el caso de que las directrices y lineamientos internos relacionados con antelación, sean objeto de modificación; el CONTRATISTA acepta que se le liquiden,

	deba sufragar el contratista. Consecuente con lo expuesto, en caso de requerirse el cumplimiento de las obligaciones contractuales en lugares distintos fuera de la ciudad de la sede de ejecución del contrato, se evaluará la ciudad de destino con los correspondientes soportes legales y se le reconocerán pasajes y gastos de viaje a que haya lugar de acuerdo a las normas y porcentajes establecidos por la Dirección de Sanidad Ejército para tal fin, en el correspondiente Acto Administrativo. La UNIDAD APOYADA debe efectuar las coordinaciones correspondientes, tendiente al reconocimiento y pago de pasajes al interior, así como al pago de estos gastos. Dado el caso de que las directrices y lineamientos internos relacionados con antelación, sean objeto de modificación; el CONTRATISTA acepta que se le liquiden, de acuerdo con los nuevos parámetros establecidos por la Fuerza. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** EL CONTRATANTE no se responsabilizará por la demora presentada en el pago al CONTRATISTA cuando ella fuere ocasionada por que la documentación de soporte se encontrare incompleta o con novedades en los documentos físicos y en la plataforma SECOP II, o no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente contrato. **PARÁGRAFO TERCERO**. EL CONTRATANTE no se hará responsable de las sumas que excedan el valor total establecido en el presente contrato o no estén estipuladas dentro del objeto del mismo.
ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO	Los riesgos que se pueden presentar en la ejecución del contrato, pueden ser: Riesgos asumidos por el contratista: El eventual incumplimiento del contratista de las obligaciones establecidas en el contrato. (i) Conceptos errados que como consecuencia generen acciones legales en contra del Ministerio de Defensa – Ejército Nacional. (ii) Negligencia, imprudencia o temeridad en los mandatos o en las asesorías requeridas por la entidad en la materia para la cual fue contratado (iii) Uso indebido de información confidencial, secreta, ultra secreta que llegase a conocer y que publicara, revelara, entregara, informara, distribuyera bajo forma alguna, ya sea directa o indirectamente (iv) Pago de salarios, prestaciones sociales y honorarios que el contratista (persona jurídica) llegase a omitir cumplir con las obligaciones que se derivan de la relación de trabajo conforme a las normas vigentes (v) Incumpla con las obligaciones al Sistema de Seguridad Social Integral y ARL. Riesgos asumidos por la entidad contratante: (i) Mora en el pago por parte del Ministerio de Defensa – Ejército Nacional: se reconocerán los efectos dañosos que se deriven de este riesgo, deben ser asumidos, reconocidos y pagados por el Estado, el que, a título de resarcimiento, debe pagar interese e mora al contratista (ii) Modificación o interpretaciones unilaterales del contrato: se presenta cuando en ejercicio de estos dos poderes excepcionales la entidad altere gravemente el equilibrio financiero del contrato, circunstancia que se debe analizar a la luz de la teoría del hecho del príncipe

	(iii) Riesgos asociados con el presupuesto de la entidad: consiste en la ausencia de disponibilidad presupuestal para asumir los compromisos asumidos por la Entidad Estatal.
GARANTÍAS EXIGIDAS	De acuerdo con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.3.1.1 del Decreto 1082 de 2015, EL CONTRATISTA se obliga a constituir dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato las garantías a favor de MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCIÒN DE SANIDAD – DISPENSARIO MÈDICO DE MEDELLIN" con NIT. 901.541.037-1, en una compañía de seguros o entidad bancaria legalmente constituida en Colombia cuyas pólizas matrices estén debidamente aprobadas por la Superintendencia Bancaria, las cuales serán aprobadas por el Ordenador del Gasto. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y CALIDAD DEL SERVICIO, equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, cuya vigencia será igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más. Si aplica para la prestación del servicio será exigible póliza de RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL, por doscientos salarios mínimos mensuales legales vigentes (200 SMLMV), con una vigencia por el termino de ejecución del contrato. De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.5 del Decreto 1082 de 26 de mayo de 2015. El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá al MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCIÒN DE SANIDAD – DISPENSARIO MÈDICO DE MEDELLÍN, de los perjuicios derivados del incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista y el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria. En virtud de lo señalado por el artículo 44 de la Ley 610 de 2000, la garantía de cumplimiento cubrirá los perjuicios causados a la entidad estatal como consecuencia de la conducta dolosa o culposa, o de la responsabilidad imputable a los particulares, derivados de un proceso de responsabilidad fiscal, siempre y cuando esos perjuicios deriven del incumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato amparado por la garantía. De igual manera, en cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, EL CONTRATISTA deberá ampliar el valor de la garantía única otorgada y/o ampliar su vigencia, según el caso. Dicha póliza podrá hacerla efectiva el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL - DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO – DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN en caso de incumplimiento parcial o total o terminación del contrato por hechos imputables al contratista. PARÁGRAFO PRIMERO: En la garantía deberá constar expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la cláusula penal pecuniaria convenida y que la entidad aseguradora renuncie al beneficio de excusión. En todo caso deberá reponer la garantía cuando el valor de la misma se vea afectada por razón de siniestros, dentro de los cinco (5) días calendario siguiente a la ejecutoria del acto o sentencia que así lo declare. Tratándose de pólizas no expirara por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral. PARÁGRAFO SEGUNDO: restablecimiento o ampliación de la garantía– EL CONTRATISTA deberá restablecer el valor de las garantías, cuando se hayan visto reducidas por razón de las reclamaciones del MINISTERIO DE DEFENSA – EJERCITO NACIONAL – DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO. De igual manera en cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato y/o se prorrogue

	su término, EL CONTRATISTA deberá ampliar el valor y/o vigencia de las garantías otorgadas. PARÁGRAFO TERCERO: Si EL CONTRATISTA se negare a constituir la garantía, así como a no otorgarla en los términos, cuantía y duración establecidos en esta cláusula, EL MINISTERIO DE DEFENSA – EJERCITO NACIONAL – DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO podrá dar por terminado el contrato unilateralmente. PARÁGRAFO CUARTO: El contratista deberá constituir la garantía dentro de los cinco (5) días calendario siguiente a la suscripción del contrato.
NATURALEZA JURÍDICA DEL CONTRATISTA	PERSONA NATURAL
PLAZO DE EJECUCIÓN	A partir de la aprobación de la garantía única y la expedición del registro presupuestal hasta el 31 de diciembre de 2025
LUGAR DE EJECUCIÓN	Para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente Contrato las partes acuerdan que el lugar de ejecución del contrato será la ciudad de Medellín, el Área Metropolitana del Valle de Aburrá y sus alrededores o donde la dependencia que ostenta la necesidad lo disponga en el trámite contractual.
JUSTIFICACIÓN DEL GERENTE DEL PROYECTO DE NO RECIBIR VARIAS OFERTAS	De acuerdo al artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, Se recomienda al ordenador del gasto no extender invitación a varios oferentes a participar en la selección del contratista, toda vez que la misma la normatividad que regula el tema no obliga este requerimiento y adicional a ello, el oferente evaluado, cumple no solo con el perfil profesional (estudios profesionales y experiencia acreditada), sino también se encuentra clasificada por la central de inteligencia como "Si cumple con el estudio de seguridad". Por otra parte, se resalta, que el profesional que se recomienda, ha prestado sus servicios con el Ministerio de Defensa – Ejército Nacional y otras entidades Estatales, tales como DIRECCIÓN DE SANIDAD EJERCITO- DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN-DMMED.
RECOMENDACIÓN DEL GERENTE DEL PROYECTO	De acuerdo al certificado de idoneidad, que hace parte del este estudio previo, el Gerente del proyecto previa verificación del perfil y de los documentos soportes por parte del comité técnico evaluador (que también hacen parte del presente estudio) debidamente nombrado mediante Resolución de Nombramiento No. CIRCULAR 2024315023186973 del 03 de septiembre de 2024 y en la Orden Semanal No. 039 del 28 de septiembre 2024 del Dispensario Médico de Medellín, recomienda al competente contractual, contratar con el/(la) Señor(a) MORAYMA SOLANGELL CADAVID ALVAREZ identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 1.035.388.595 expedida en CISNEROS, ANTIOQUIA. De la persona natural recomendada, se aplican las siguientes condiciones: Pertenece a regímenes de excepción razón por la cual debe cancelar los aportes correspondientes a salud al Ministerio de la protección social - fondo de solidaridad y garantía (FOSYGA), en las condiciones establecidas por esa entidad. NOTA 3: APLICA ____ NO APLICA __X___ El (la) contratista bajo la gravedad de juramento Informa que, de acuerdo a la circular externa 0032 del 23 de mayo de 2007 del Ministerio de Salud y la Protección Social

	y el artículo 61 de la Ley 100 de 1993 se encuentra exonerado de cotizar a pensión, toda vez que: (en caso de aplicar, señalar con "X", la excepción que aplique 1. Nunca ha cotizado en materia pensional y cuenta con 50 años de edad o más, si se es mujer, o 55 años de edad o más, si se es hombre _____ 2. Se encuentra pensionado por invalidez por el Instituto Seguros Sociales o la Entidad que haga sus veces o por cualquier fondo, caja o entidad del sector público o recibió la Indemnización sustitutiva de la pensión de vejez o de Invalidez por riesgo común (esta excepción no aplica en caso que la invalidez hubiere cesado o desaparecido, en virtud de los programas de readaptación y rehabilitación por parte del Instituto).

CT. ANA MARIA LOPEZ NEIRA
Comité Técnico Estructurador

PS. JUANCARLOS HIGUERA PEÑA
Comité Económico Estructurador

PS. PATRICIA MOYA
Comité Jurídico Estructurador

DMMED